

Procedimiento. Determinación del importe de las cuotas del Impuesto a los Automotores, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

Río Negro, 12 de Enero de 2021

VISTO:

La Ley Nº 5.493 y el Expediente Nº 35.005-ART-2018 del registro de esta Agencia de Recaudación Tributaria, y,

CONSIDERANDO:

Que ha sido sancionada la Ley Nº 5.493 por la cual se determina la base imponible del Impuesto a los Automotores para el ejercicio fiscal 2021;
Que conforme las Resoluciones Nº 941/2020, referente al cronograma de vencimientos especiales y normales del citado impuesto, se hace necesario determinar el monto de las cuotas para el periodo fiscal 2021;
Que en consecuencia, las mismas se determinarán en función a la Ley Nº 5.493 y a la Resolución Nº 12/2021 de la Agencia de Recaudación Tributaria, dictada en función a lo determinado por el artículo 26 de la citada Ley con vigencia a partir del 1º de Enero del año 2.021;
Que corresponde establecer la forma y vencimiento para el pago del impuesto correspondiente a los objetos encuadrados en el artículo 5º de la Ley I Nº 1.284 para el periodo fiscal 2021;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias, en virtud a lo establecido en el artículo 5º del Código Fiscal Ley I Nº 2.686 y modificatorias, concordante con el artículo 3º de la Ley Nº 4.667;
Por ello: el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE

Artículo 1º: Fíjese como importe de las cuotas 1º a 6º del Impuesto a los Automotores correspondiente al ejercicio fiscal 2021, el monto resultante de dividir por seis (6) el impuesto total fijado por Ley Nº 5.493 y Resolución Nº 12/2021, con vencimiento según lo establecido por Resolución Nº 941/2020.

Artículo 2º: Establécese en una (1) sola cuota el Impuesto a los Automotores para todos aquellos vehículos cuyo impuesto total sea igual o menor a Pesos Doscientos (\$ 200,00) con el vencimiento establecido para la primera cuota de acuerdo al artículo 1º de la presente.

Artículo 3º: Al momento de la liquidación de las cuotas citadas en el primer punto del presente se deberá tener en cuenta Bonificación-Incentivo periodo fiscal 2021, establecido por Ley Nº 5.493 (artículos 46, 47 y 49).

Artículo 4º: Aplicar de oficio / automáticamente los pagos en demasía que surjan de la aplicación de las bonificaciones en virtud de lo establecido por las distintas normativas vigentes.

Artículo 5º: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día 1º de Enero de 2021.